



**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 069 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OA**

Lima, 24 JUN. 2019



**VISTOS:**

El Memorando N° 1428-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 057-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 1129-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 187-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con el Informe Técnico N° 057-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que en el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DZCUSCO para la Adquisición de Materiales (Hormigón) para la Implementación de módulos Cobertizos para la Dirección Zonal Cusco, el valor estimado del mismo asciende a S/. 53,261.68 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Un con 68/100 Soles), informando la Administración de la Dirección Zonal de Cusco mediante Informe N° 111-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DA/DZCUSCO/ADM de fecha 20 de junio de 2019 que el postor que obtuvo el primer lugar presentó como oferta económica el monto de S/. 73,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles); es del caso que se requiere un presupuesto adicional ascendente a S/. 19,738.32 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles);

Que, a efectos de poder otorgar la Buena Pro en el procedimiento de selección detallado en el segundo considerando de la presente Resolución, dado que la oferta económica supera al valor estimado, se necesita que existan los fondos presupuestarios suficientes y la autorización del Titular de la Entidad, conforme lo establece el numeral



68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.";

Que, resulta necesario analizar los hechos suscitados en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DZCUSCO;

Que, como se ha expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DZCUSCO el valor estimado del mismo asciende a S/. 53,261.68 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Un con 68/100 Soles) y la oferta económica que podría ser susceptible de otorgamiento de Buena Pro asciende a la cantidad de S/. 73,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el Informe Técnico N° 057-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP señala que existen los fondos presupuestales suficientes conforme se puede apreciar de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1099-2019 por el monto de S/. 22,446.20 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 20/100 Soles) otorgado para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DZCUSCO adosado al Memorando N° 1129-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de junio de 2019;

Que, al existir los fondos presupuestales suficientes, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DZCUSCO podría considerar válida la oferta económica correspondiente, por lo tanto habría que analizar si resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con dicho procedimiento de selección en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de acuerdo al Reporte del SEACE, la fecha originaria prevista para el otorgamiento de la Buena Pro en el presente procedimiento de selección fue el 17 de Junio de 2019, habiéndose diferido la misma hasta el día **24 de Junio de 2019**, es decir nos encontramos dentro del plazo de 05 días hábiles establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE de fecha 11 de junio de 2019, se modifica el literal m) del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DE



de fecha 08 de enero de 2019, por la cual el Titular de la Entidad delega en el Director de la Oficina de Administración la facultad para "Autorizar las propuestas económicas que superen el valor estimado y el valor referencial presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la certificación de Crédito Presupuestario.";

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 187-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable la autorización del Titular de la Entidad para que se prosiga con el procedimiento de selección antes mencionado en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose delegado dicha facultad en el Director de la Oficina de Administración; siendo este último funcionario quien se encuentra legitimado para realizar el presente acto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al Comité de Selección continúe con el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DZCUSCO en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral a la Dirección Zonal de Cusco para que este comunique al Comité de Selección la continuación del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-DZCUSCO en su fase de Otorgamiento de la Buena Pro, así como a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....  
C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE  
Directora de la Oficina de Administración